

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA CONFORMAR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE AMISTAD REPÚBLICA DOMINICANA-FRANCIA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los Grupos Parlamentarios de Amistad son espacios necesarios para vincular los Congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración que propendan a la búsqueda de soluciones y alternativas a problemáticas comunes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que esta colaboración y acuerdos recíprocos se enmarcan en el ejercicio de lo que se ha denominado “**Diplomacia Parlamentaria**”, propiciando la cooperación entre los Congresos, de manera que se fortalezca el intercambio de información y experiencias, así como consolidar una vía constante de diálogo sobre aspectos fundamentales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los Grupos Parlamentarios, desde sus inicios en Europa hace más de 60 años, han sido de gran utilidad a nivel regional y global, mediante el fortalecimiento de la cooperación hacia una homogenización en materias tan importantes y mundializadas, como el medio ambiente, temas culturales, prácticas parlamentarias, armonización de agendas legislativas con las políticas públicas, entre otras;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, históricamente, Francia y República Dominicana han sustentado y promovido excelentes relaciones bilaterales, haciendo énfasis en los intercambios institucionales, educativos, culturales y económicos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha 2 de julio del año 2007, mediante comunicación No.61/07, la Embajada de Argentina, acreditada en la República Dominicana, informó al Senado de la República de la constitución, por parte del honorable Senado de esa Nación, de la “Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con la República Dominicana”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que se hace necesario valorar el intercambio entre ambos países, especialmente en temas legislativos, articulando instrumentos valiosos de diálogos y enlace entre los parlamentos respectivos, consolidando las relaciones diplomáticas que desarrollan exitosamente ambos países.

VISTOS: La Constitución de la República.

Los Reglamentos Internos de las Cámaras Legislativas de República Dominicana y la República de Francia.

El Reglamento para la Conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad.

Resoluciones internas sobre Grupos Parlamentarios de Amistad del Senado y de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR la conformación del **Grupo Parlamentario de Amistad República Dominicana-Francia**, con el objetivo de coordinar bilateralmente instrumentos que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

SEGUNDO: DESIGNAR los nombres de los honorables senadores y senadoras que conformarán el Grupo Parlamentario República Dominicana-Francia, conforme decisión del Presidente del Senado.

TERCERO: COMUNICAR esta Resolución a la Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Francia en la República Dominicana y a la Embajada de República Dominicana en Francia.

CUARTO: SOLICITAR la tramitación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la presente Resolución a la Asamblea Nacional y al Senado de la República de Francia.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168 Independencia y 148 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.